



DECRETO

Decreto número: 2017/3503

Extracto: BASES DE AYUDAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2017/2018.

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y visto el informe favorable de la Comisión Educación, Cultura, Juventud, Festejos y Turismo del día 9 de junio de 2017

HE RESUELTO

Aprobar las Bases de Ayudas para Transporte Escolar para el Curso 2017/2018 según el siguiente articulado :

BASES DE AYUDAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2017/2018

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos de transporte escolar para el curso escolar 2017/2018 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 3.

2.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA DE LAS AYUDAS E INCOMPATIBILIDADES.

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad de 3.000 euros y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria nº 320.48101 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 (1.200 €) y el resto (1.800 €) con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de 140'00 € haciéndose efectiva a través de 35 vales personalizados por valor de la recarga del bonobús estudiante, equivalente a 10 viajes por cada vale entregado.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada.

3.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Podrá solicitar estas ayudas el propio estudiante, en caso de ser mayor de edad, o en su defecto el padre, madre, tutor/a de alumnos matriculados en cualquier centro docente de Educación Secundaria de Tomelloso.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

- La unidad familiar o el solicitante en el caso de ser mayor de edad, debe estar empadronado en Tomelloso a fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Concejalía de Educación, como órgano instructor, podrá comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar o del solicitante en el caso de ser mayor de edad, a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

- Residir a más de 1.500 metros de distancia del centro docente en el que se encuentra matriculado/a.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

DECRETO

Decreto número: 2017/3503

- Tener una renta per cápita anual inferior a 3.2 veces el IPREM (2016) mensual (*Ingresos anuales por miembro computable inferiores a 1.704'03 €*)
- La unidad familiar o el solicitante en el caso de ser mayor de edad, no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tomelloso.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de no tener deudas con el Ayuntamiento, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes, firmadas por ambos progenitores, excepto en los supuestos de que el alumno sea mayor de edad o en caso de monoparentalidad, que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

- DNI/NIE de ambos progenitores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador donde conste la custodia del menor, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- Declaración responsable de los padres o del solicitante en el caso de ser mayor de edad, según modelo establecido al efecto.
- Certificado de estar matriculado/a en un centro de secundaria de Tomelloso.
- En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2016.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso (físico y electrónico).

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

DECRETO

Decreto número: 2017/3503

La presentación de la solicitud implica la autorización a la Concejalía de Educación para obtener los datos necesarios de rentas familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, así como realizar las consultas oportunas.

5.- BAREMACIÓN.

Para determinar la renta per cápita de la unidad familiar se procederá del siguiente modo:

- Sobre la Declaración de la Renta del ejercicio 2016:

Base liquidable general + Base liquidable del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación

- En el caso de no presentar Declaración de la Renta:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo – 3.000 € (en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimiento del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Retenciones por ganancias patrimoniales.

Hallada la Renta Familiar se aplican las siguientes deducciones siempre que se acrediten que concurren a 31 de diciembre de 2016:

- 1.500 € por familia numerosa
- 2.000 € por cada miembro de la Unidad Familiar afectado por discapacidad entre 33% y 65 %.
- 6.000 € en caso de discapacidad igual o superior al 66%

En ambas situaciones, las rentas de los sustentadores principales computarán al 100%, mientras que las de los no sustentadores principales lo harán al 50%

Para determinar la distancia entre el domicilio familiar y el centro se considerará el camino más directo a pie entre ambos sitios.

En caso de que fuese necesario establecer orden de prioridad entre varias solicitudes debido a la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad el siguiente:

- 1º.- Menores ingresos.
- 2º.- Mayor nº hijos en edad escolar.
- 3º.- Mayor antigüedad en el padrón municipal de habitantes.
- 4º.- Orden de presentación de la solicitud.

6.- INSTRUCCIÓN.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el concejal de educación realizará propuesta de adjudicación provisional, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación; dicha propuesta irá acompañada de informe del Jefe del Departamento. La propuesta será sometida a dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

La Resolución de adjudicación provisional se realizará mediante Decreto de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso (físico y electrónico), así como en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Juventud y en la página web del Ayuntamiento.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la Resolución de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen

DECRETO

Decreto número: 2017/3503

oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Tomelloso, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, el Jefe del Departamento elaborará informe que acompañara a la propuesta de adjudicación definitiva que el concejal de educación realizará y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico), así como en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Juventud y en la página web del Ayuntamiento; y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de PACAP, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

7.- ABONO DE LA AYUDA.

Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante la entrega de 20 vales de recarga personalizados que deberán recoger los beneficiarios en las dependencias de la Concejalía de Educación. Durante la segunda quincena del mes de febrero de 2018 deberán recoger los restantes 15 vales de recarga personalizados.

Además cada beneficiario deberá adquirir una tarjeta de bonobús, por la cual entregará la cantidad de 3 €, en concepto de fianza, a la empresa adjudicataria de transporte urbano de Tomelloso.

No se realizará el pago de la ayuda si el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios correspondientes.

8.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Utilizar los vales personalizados de conformidad a la finalidad para la que se conceden, así como a poner en conocimiento de la Concejalía de Educación cualquier pérdida o sustracción de los vales.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con la Concejalía de Educación en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerara falta grave a los efectos que señala las disposiciones vigentes.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



DECRETO

Decreto número: 2017/3503

9.- CONTROL Y APLICACIÓN.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2017, la Ley 39/2015 PACAP y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11.- REVOCACIÓN.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia al centro.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.